República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2020-00862**
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Acepta Sustitución de Poder

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado JUAN GUILLERMO FONSECA OROZCO portador de la T. P. 217.697 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica a VANNESA VERA LÓPEZ con T.P. 239.655, del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en representación de la parte interesada conforme a la sustitución de poder. Se tendrá en cuenta para efectos de notificación a la dirección electrónica: vane2753@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2020-00862**
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Accede a lo solicitado

En atención a la solicitud impetrada por la parte actora, con relación al envió del auto que decreta las medidas cautelares, se le advierte que es procedente y se remitió al correo electrónico dlreccionjudicial@visionlegalyestrategica.com el expediente digital para su revisión y conocimiento de las actuaciones procesales surtidas y que en un futuro se efectúen. Lo anterior de conformidad con el articulo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d61e8987f4c67eee5c1520159611b9a74b6f10074d515dbe24e65d0db093639b
Documento generado en 09/02/2021 10:51:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica